



CONVENIO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA PARA LA IMPARTICIÓN DE LA "ESPECIALIDAD EN INNOVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA CON ENFOQUE DE DESARROLLO SOCIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LETICIA MEJÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CAMPO, POR OTRA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR GERARDO ARRIAGA CAMACHO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

A
Handwritten signature and initials

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA DEL CAMPO", a través de su representante que:

1. El Estado de México, es una entidad libre y soberana en su régimen interior que forma parte integrante de la federación y cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 1, 2 y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
2. La Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, es la dependencia del Ejecutivo encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, también se encarga de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en materia agropecuaria, acuacultura, apicultura, el agave e investigación de la simbiosis de cultivos para su asociación, cultivos múltiples y rotación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 19 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.8, 1.38, 1.40 y 9.9 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.
3. Leticia Mejía García, titular de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio,

Handwritten signature and initials

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 6 y 7 fracciones II, XI, XIII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

4. Señala como domicilio para efectos de este Convenio, sus oficinas públicas ubicadas en Conjunto SEDAGRO, S/N, Rancho San Lorenzo, Municipio de Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. Declara el "EL COMECYT" a través de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del 2000 y modificado el 28 de junio de 2007, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de la vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad; y de conformidad con lo señalado en el artículo 3.46 fracciones IV y VI del Código Administrativo del Estado de México, tiene la atribución de impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.
3. Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2020, expedido por Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial "del Gobierno" en fecha 19 de febrero de 2008.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Paseo Colón número 112-A, Colonia Ciprés, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50120.

A


DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

A



III. Declara "EL COLEGIO" a través de su representante:

1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
2. Que Juan Antonio Villanueva Jiménez, en su carácter de Director General del Colegio de Postgraduados, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación Académica, de conformidad con el Testimonio Notarial 55,519, volumen 2,699 de fecha 7 de octubre de 2019, pasado ante la fe del Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, titular de la Notaria Publica 72, del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.
3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CPO590222VE9, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en el Km. 36.5 de la carretera federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.

IV. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
2. Que manifiestan su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, por lo que están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases y los mecanismos de coordinación entre "LAS PARTES" para que en el ámbito de sus respectivas competencias conjunten esfuerzos, recursos materiales y financieros, a fin de que "EL COLEGIO" imparta en modalidad no escolarizada (en

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
REPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

SECRETARIA DE FINANZAS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA



línea) el Programa de Posgrado de la "Especialidad en Innovación de la Producción Agroalimentaria con enfoque de Desarrollo Social" para 40 servidores públicos de "LA SECRETARÍA", en adelante "BECARIOS", en el periodo comprendido 30 de septiembre de 2022 al 15 de agosto de 2023, para la impartición de las asignaturas básicas y optativas de acuerdo al calendario académico de "EL COLEGIO", y hasta el 03 de abril de 2024 para obtener el grado de especialidad mediante examen de grado que desarrolle y defienda el "BECARIO", relacionado con la experiencia académica adquirida durante la Especialidad. De no obtener el grado antes de la fecha señalada, causará baja definitiva, quedando el estudiante sin derecho a obtenerlo en "EL COLEGIO".

SEGUNDA. OBLIGACIONES I. DE "LAS PARTES"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan, de manera enunciativa más no limitativa a realizar las siguientes acciones:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este Convenio, de acuerdo con las condiciones presupuestales de cada una de "LAS PARTES".
- c) Explorar modalidades de colaboración a fin de fortalecer la relación entre las mismas.

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Acuerda que en conjunto con "EL COLEGIO", emitirán los lineamientos y convocatoria para el Programa de "Especialidad en Innovación de la Producción Agroalimentaria con enfoque de Desarrollo Social"
- b) Incorporar a "EL COLEGIO" a 40 "BECARIOS" al Programa de "Especialidad en Innovación de la Producción Agroalimentaria con enfoque de Desarrollo Social", durante el periodo señalado en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio.
- c) Recabar de cada "BECARIO" la carta compromiso que suscriba.

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



III. DE "EL COMECYT"

- a) Becar a 40 aspirantes que sean aprobados en el proceso de selección, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida de "EL COMECYT".
- b) Vigilar y en su caso evaluar la adecuada aplicación y aprovechamiento del apoyo en términos de lo establecido en el presente Convenio, pudiendo solicitar todo tipo de informes.
- c) Durante el período de estudio de la Especialidad, "EL COMECYT" otorgará doce mensualidades por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 0/100 M.N.) a cada "BECARIO" para el pago de la mensualidad de su colegiatura.
- d) Recibirá de los "BECARIOS" el comprobante de pago que acredite que el mismo ya fue liquidado.
- e) Realizará los trámites administrativos necesarios para los reintegros de pagos que resulten.

IV. DE "EL COLEGIO"

- a) Acuerda que en conjunto con "LA SECRETARÍA", emitirán los lineamientos y convocatoria para el Programa "Especialidad en Innovación de la Producción Agroalimentaria con enfoque de Desarrollo Social".
- b) Facilitar el acceso al Programa de Especialidad a 40 servidores públicos de "LA SECRETARÍA", mismos que deberán reunir los requisitos señalados en los lineamientos y convocatoria que para tal efecto sea publicada.
- c) Impartir en línea el Programa de "Especialidad en Innovación de la Producción Agroalimentaria con enfoque de Desarrollo Social" a los "BECARIOS" que "LA SECRETARÍA" designe para tal caso, en el periodo comprendido en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio. En caso de que el alumno no acredite alguna de las asignaturas, será su responsabilidad volver a cursarla, así como el pago de éstas.
- d) En caso de que alguno de los "BECARIOS", por cualquier motivo, deje de cursar el programa de Especialidad, notificar inmediatamente tal circunstancia al enlace responsable de "EL COMECYT".



- e) Informar a los "BECARIOS", sobre los reglamentos, normas y compromisos que se tengan establecidas en "EL COLEGIO".

TERCERA. ENLACES RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en designar a un enlace responsable, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación por escrito a las otras partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de haber ocurrido dicho cambio.

1. Por "LA SECRETARÍA":

Mario Muciño Acosta

Cargo: Coordinador de Estudios y proyectos Especiales de la Secretaría del Campo.

Dirección: Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

Teléfono: 722 275 64 00 ext. 5525

Correo electrónico: ceype@edomex.gob.mx

2. Por "EL COMECYT":

Gerardo Arriaga Camacho

Cargo: Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Dirección: Paseo Colón número 112-A, Colonia Ciprés, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.

Teléfono: 7223190011 ext. 104

Correo electrónico: gerardo.arriaga@edomex.gob.mx

3. Por "EL COLEGIO"

Juan Carlos Moreno Seceña

Cargo: Director de Educación

Dirección: Km 36. 5 Carr. México – Texcoco. Montecillo, México. 56230

Teléfono: 595 9520200 ext 1070

Correo electrónico: moreno.juancarlos@colpos.mx

Los representantes podrán designar suplentes, quienes asistirán a las reuniones de trabajo, con facultades para tomar decisiones.

CUARTA. COORDINACIÓN ENTRE LOS ENLACES RESPONSABLES

Son motivo de coordinación interinstitucional:

(Handwritten signatures and marks)

**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**





- a. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como la determinación de las normas de participación entre "LAS PARTES".
- b. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas que intervengan en la realización del objeto materia del presente instrumento jurídico.
- c. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente Convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
- d. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- e. Las demás que determinen "LAS PARTES".

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual que en su caso se derive de las actividades académicas materia de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este Convenio de coordinación. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este Convenio de Coordinación, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con las partes opuestas, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, por lo que la suscripción del presente Convenio no tendrá relación

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



alguna de carácter laboral o de cualquier otra índole y consiguientemente, **"LAS PARTES"** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo, seguridad social u otras.

OCTAVA. RECISIÓN

La rescisión del presente Convenio, quedará al arbitrio de **"LAS PARTES"** para llevarla a cabo de forma interna y sin necesidad de declaración judicial previa, ni responsabilidad alguna, o en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente cuando se incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a) No respeten o trasgredan alguna de las **CLÁUSULAS** de **"EL CONVENIO"**.
- b) **"LAS PARTES"** proporcionen información falsa, alteren o modifiquen documentación.
- c) Y las demás que las leyes aplicables al caso concreto establezcan y/o prevean.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que se haga a las otras partes, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de **"LAS PARTES"**, existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor que impida seguir con los fines objeto del presente Convenio.

En tal situación, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES

Las situaciones no previstas en **"EL CONVENIO"**, y en su caso; las modificaciones y/o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante un Convenio Modificadorio o Adenda correspondiente, surtiendo efecto a partir del momento de su suscripción y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**





"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos, notificaciones y/o comunicaciones referentes a cualquier aspecto relacionado con el presente instrumento jurídico, se deberán de realizar y dirigir por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, debiéndose recabar el acuse de recibo correspondiente; también podrán ser enviadas vía correo electrónico institucional quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa. Para el caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá notificarlo a las otras, en un término no mayor a quince días hábiles, caso contrario, cualquier notificación practicada en los señalados en el presente instrumento legal, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta el 15 de agosto del 2023.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que "LAS PARTES" celebran el presente instrumento jurídico, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán de común acuerdo de forma administrativa y en caso de que persista la controversia, convienen en someterse a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



MONTECILLO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

**LETICIA MEJÍA GARCÍA
SECRETARIA DEL CAMPO**

POR "EL COMECYT"

**BERNARDO JORGE ALMARAZ
CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL DEL
COMECYT**

**MARIO MUCINO ACOSTA
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS ESPECIALES DE
LA SECRETARÍA DEL CAMPO**

**GERARDO ARRIAGA CAMACHO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS**

POR "EL COLEGIO"

**JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS**

**JUAN CARLOS MORENO SECEÑA,
DIRECTOR DE EDUCACION DEL
COLEGIO DE POSTGRADUADOS**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ACADEMICA QUE CELEBRAN: LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



MONTECILLO, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

LETICIA MEJÍA GARCÍA
SECRETARIA DEL CAMPO

POR "EL COMECYT"

BERNARDO JORGE ALMARAZ
CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL DEL
COMECYT

MARIO MUCINO ACOSTA
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS ESPECIALES DE
LA SECRETARÍA DEL CAMPO

GERARDO ARRIAGA CAMACHO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

POR "EL COLEGIO"

JUAN ANTONIO VILLANUEVA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
POSTGRADUADOS

JUAN CARLOS MORENO SECAÑA,
DIRECTOR DE EDUCACION DEL
COLEGIO DE POSTGRADUADOS

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ACADEMICA QUE CELEBRAN: LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA